

AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE- MADRID.

SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

SOLICITUD DE ASPIRANTE A VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL –
AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ALPEDRETE – MADRID.

Solicitante: _____

Fecha solicitud ___/_____/___ Incorporación * _____

Telef. Contacto _____-

* A cumplimentar por la Administración.

* Fecha presentación ___/_____/___, * N° Registro _____

* A cumplimentar por la Administración.

Solicitud de Incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alpedrete-Madrid.

El/la abajo firmante, D./D^a _____, con
D.N.I. _____, y con domicilio en _____,
C/ _____, nº _____,
piso _____, Localidad _____,
provincia _____, CP _____:

SOLICITA, a la Sña. Alcaldesa-Presidenta

Su incorporación, en calidad de Voluntario de Protección Civil, a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de ALPEDRETE, previa aprobación del Curso de Formación Básica para Aspirantes de Voluntarios de Protección Civil, que imparte la Comunidad de Madrid, y previa realización de un periodo de prácticas de seis meses. A estos efectos adjunta a la presente solicitud, Compromiso formal de Incorporación y **manifiesta** no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, se compromete firmemente a:

1.- Cumplir el Decreto 125/1998 de 2 de julio, que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, el Reglamento de la propia Agrupación y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado.

2.- Ejecutar las tareas que se encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

Lea atentamente la Información básica que se encuentra en el reverso de éste documento y solicite, si así lo considera, la información ampliada sobre protección de datos antes de firmar

Autorizo al uso de mis datos para las finalidades indicadas y estoy conforme con la información facilitada respecto del registro de actividad del tratamiento de éste fichero.

Y para que surta los efectos oportunos, firma la presente solicitud, en Alpedrete,
a de de .

Fdo. _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Protección Civil
Responsable	Ayuntamiento de Alpedrete
Finalidad	Gestión de los voluntarios que ofrecen prestar sus servicios en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alpedrete, control de los voluntarios, su acceso y compromisos.
Legitimación	La base legal para el tratamiento de sus datos es el Interés legítimo basado en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alpedrete
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el documento ANEXO y en la página web http://www.alpedrete.es

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALPEDRETE-MADRID.

D./D^a _____, con,
D.N.I. _____, y con domicilio en _____
C/ _____, n^o _____,
piso _____, Localidad _____,
provincia _____, CP _____, ha presentado Ayuntamiento de Alpedrete, solicitud de incorporación a la Agrupación arriba referida, y se compromete a incorporarse en la misma en los términos que a continuación se determinan:

PRIMERO : Para ser Voluntario de Protección Civil, el/la aspirante debe haber aprobado el Curso de Formación Básica para aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que imparte la Comunidad de Madrid, y haber superado un periodo de seis meses de prácticas en la Agrupación, todo ello sin perjuicio de asistencia posterior a programas de formación, actualización de conocimientos o similares, que pueda organizar, en el ámbito de Protección Civil, la Agrupación, la Administración Local, Autonómica o Estatal, cuando así se determine.

SEGUNDO : El conjunto de derechos y obligaciones que corresponden al/a la Voluntario/a y a la Agrupación, serán los establecidos en la normativa aplicable en cada momento, con especial referencia al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, (Decreto 125/1998 de 2 de julio) y al Reglamento de la Propia Agrupación. Estos textos deberán en todo caso respetar las prescripciones de la Ley 3/1994 del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, (Se adjunta anexo 1, los derechos y deberes establecidos en el Decreto 125/1998 y en el Reglamento de la Agrupación).

TERCERO : Las funciones y actividades que se compromete a realizar el/ la Voluntario/a serán, en el marco de las actuaciones de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil previstas en la legislación vigente, las propias de los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de Alpedrete, que sean encomendadas, siempre y cuando cuente con la formación suficiente para ello. (Se adjunta, como anexo 2, copia de los artículos 28 al 31 del Decreto 125/1998 y que constituyen actualmente el marco legal mencionado).

(Alternativa más limitada: Las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario/a son específicamente....., siempre y cuando le sean encomendadas en el marco de las actuaciones de Protección Civil, referidas en los artículos 28 al 31 del Decreto 125/1998, y sean conformes a los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de Alpedrete.)

CUARTO : La duración de este compromiso es indefinida, perdiendo el Voluntario/a su condición de tal por las siguientes causas:

- 1.- Por fallecimiento.

ANEXO 1 AL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALPEDRETE – MADRID.

- l) Los Voluntarios tienen, conforme Artículos 14 a 17 del Decreto 125/1998, los siguientes :

Derechos y Deberes.

SECCION 1ª. DERECHOS

Artículo 14. *Derechos generales.*

1.- Los Voluntarios de Protección Civil, como todos los Voluntarios Sociales, tienen los siguientes derechos:

- a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.
- b) Percibir el reintegro de los gastos que le ocasione su actividad de Voluntariado de Protección Civil.
- c) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de éste serán fijadas por el Ayuntamiento respectivo, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.
- d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Protección Civil.
- e) Participar activamente en la Agrupación a la que se pertenezca y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.
- f) Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del voluntariado.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento Jurídico.

Artículo 15. *Equipo de Servicio.*

Todo Voluntario tiene obligación de usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan, en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a los efectos de identificación. Asimismo, y a requerimiento del Voluntario, le será

extendido justificante en el que se indicarán las fechas y horas en las que realizó su intervención.

SECCION 2ª. DEBERES.

Artículo 16. *Deberes generales.*

1.- Los Voluntarios de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a todos los Voluntarios Sociales, están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la Agrupación de las instrucciones que en desarrollo del mismo puedan percibir. En particular vendrán obligados a cubrir un mínimo de quince horas trimestrales; a la cooperación activa y responsable en toda misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las Autoridades de quien dependa durante su actuación; a la incorporación, a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia; a poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes.
- b) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad adecuando su actuación a los objetivos perseguidos.
- c) Observar sigilo y discreción sobre toda la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- d) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- f) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.
- g) Aceptar los objetivos y fines de Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
- h) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismo debido al mal trato o a la falta de cuidado.

Artículo 17. *Actuación fuera de servicio.*

Los Voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo requieran.

Fdo:

ANEXO 2 AL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALPEDRETE – MADRID.

(Extracto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, Decreto 125/1998).

CAPITULO II

De las actuaciones de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios.

Artículo 28.*Actuaciones en condiciones ordinarias.*

1.-Colaborarán en la búsqueda de información, redacción y posteriores actualizaciones del Plan de Emergencia Municipal.

2.- Deberán colaborar con el Ayuntamiento y con otras entidades en la preparación, organización y desarrollo de actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

3.- Podrán colaborar con los centros docentes y geriátricos en la elaboración del Plan de Autoprotección de estos centros y, en los simulacros que se realicen.

4.- Podrán colaborar en la elaboración e implantación del Plan de Autoprotección de otros centros públicos.

5.- Realizarán labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

Artículo 29.*Actuaciones generales en emergencias.*

1.-Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en el municipio, deberán comunicarlo de forma inmediata al Centro de Coordinación Operativo (CECOP), tras lo cual y siguiendo las instrucciones del CECOP se dirigirán al lugar de la emergencia. (1).

2.- Las actuaciones de los voluntarios de Protección Civil y de las Agrupaciones se ajustarán a los estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

3.- En todo momento, estarán en contacto con el CECOP, y cuando éste lo solicite, conducirán a los servicios profesionales al lugar del suceso, a fin de minimizar el tiempo de llegada de los mismos.

(1) .- En relación al centro de Coordinación Operativo (CECOP) Véase Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba, con el carácter del Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).

Artículo 30.*Actuaciones en las emergencias ordinarias.*

1.- Cuando un equipo de intervención operativa de los Voluntarios Municipales de Protección Civil llegue al lugar de la emergencia antes que los servicios profesionales, deberá informarse de la situación real evento y transmitírselo al CECOP.

2.- Los Voluntarios municipales de Protección Civil actuarán en el siniestro cuando:

- a) Constituyan a menos un equipo de intervención.
- b) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- c) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención, certificados por la Academia Regional de Estudios de Seguridad.

En el caso contrario, el equipo se limitará a labores auxiliares.

3.- El jefe de mayor graduación de los Voluntarios, desplazado al siniestro, sepondrá en contacto con el mando de los servicios profesionales que vayan llegando para informarles de la evolución del evento y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

4.- Cuando lleguen los Voluntarios y en el lugar de la emergencia ya se encuentre actuando un servicio profesional, el jefe de mayor graduación de los Voluntarios, desplazado al siniestro, se presentará al mando profesional del servicio actuante y desarrollará las labores que éste le asigne. En su defecto, lo comunicará a cualquiera de los integrantes del mismo y permanecerá en la zona de seguridad hasta que le asignen las labores a realizar.

5.- Si el jefe de mayor graduación de los Voluntarios, desplazado al siniestro, considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le hayan sido asignadas por el jefe del servicio profesional, deberá comunicárselo de forma inmediata a este último.

Artículo 31.*Actuaciones en emergencias extraordinarias.*

1.- Los Voluntarios de Protección Civil intervendrán en emergencias extraordinarias, siguiendo los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

2.- Los Voluntarios de Protección Civil tendrán un Mando Único en cada municipio que habrá sido designado previamente por el Alcalde-Presidente.

3.- Este mando será el responsable de los Voluntarios Municipales, y se integrará en el Puesto de Mando Avanzado, en aquellas situaciones en las que no haya un representante municipal de mayor rango.

4.- Desde el Puesto de Mando Avanzado se realizarán funciones de análisis de conjunto y seguimiento continuado del siniestro, dirección de la acciones y coordinación de las actuaciones de los grupos en la zona de intervención, asignándose misiones a todos los grupos actuantes.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE, Plaza de la Villa, 1- 28430 Alpedrete (Madrid)

Tel: 91 857 21 90 – FAX: 91 857 16 73

WEB: <http://www.alpedrete.es>

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO ¿Cuál es la actividad de tratamiento?

PROTECCIÓN CIVIL

LEGITIMACION DEL TRATAMIENTO ¿Por qué motivos podemos tratar estos datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el Interés legítimo basado en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y el consentimiento del interesado

FINES DEL TRATAMIENTO ¿Para que tratamos los datos personales?

Gestión de los voluntarios que ofrecen prestar sus servicios en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alpedrete, control de los voluntarios, su acceso y compromisos.

ORIGEN DE LOS DATOS PERSONALES ¿Cómo se han obtenido los datos de Carácter personal?

Interesado.

DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS ¿Cómo se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos?

Email: dpd@alpedrete.es

CATEGORIAS DE LOS DATOS PERSONALES ¿Que datos personales tratamos?

Identificativos, Personales,

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, teléfono, nombre del tutor.
- Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

CATEGORIAS AFECTADOS ¿Qué tipo de personas físicas son los afectados por este tratamiento de Datos?

Ciudadanos y Residentes, Voluntarios

CATEGORIAS DESTINATARIOS ¿A quién se comunica o cede la información?

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alpedrete.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS ¿Realizamos transferencia internacional de datos?

NO SE PREVÉN

MEDIDAS TECNICA Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD ¿Que medidas de seguridad hemos adoptado para garantizar el cumplimiento del RGPD?

El AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE, con el objetivo de proteger los datos personales que se tratan, ha adoptado las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesaria para evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de los mismos habida cuenta del estado de la tecnología.

También se aplicarán las medidas de seguridad implantadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y conforme la Política de Seguridad de la Información que tiene establecida nuestra organización.

PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESION DE DATOS ¿Durante cuánto tiempo guardamos los datos de este tipo de tratamiento?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

EJERCICIO DE DERECHOS ¿Cómo y dónde pueden ejercer sus derechos los afectados?

· Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal indicada, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alpedrete <https://carpeta.alpedrete.es>

Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o sus derechos de privacidad, puede presentar una reclamación:

- **A nuestro Delegado de Protección de Datos, de forma presencial a través de nuestras oficinas de atención de registro o en nuestra sede electrónica <https://carpeta.alpedrete.es>**
- **Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica <http://www.aepd.es>, o de su dirección postal.**